

**AYUDA DE SIGRID**

**MODELO 303 - 2016**



## TODOS LOS DERECHOS RESERVADOS

Distribución y soporte:

María Tubau, 4 3º - 28050 Madrid  
Tel.: 91 358 75 80 Fax: 91 358 95 60

Castillejos, 226 - 08013 Barcelona  
Tel.: 93 439 82 22 Fax: 93 439 95 26

Fernando Pérez de Traba, 13 - 15670 Culleredo (A Coruña)  
Tel. y Fax: 981 91 30 44

Información comercial: 902 358 888  
Web: [www.prosoft.es](http://www.prosoft.es)  
Mail: [sigrid@prosoft.es](mailto:sigrid@prosoft.es)

La información contenida en este documento podría cambiar sin previo aviso.

Este documento no puede ser reproducido ni transmitido, ni total ni parcialmente, por ningún medio y para ningún propósito, sin la autorización expresa de los propietarios del copyright.

Los nombres de los productos mencionados en este documento, han sido utilizados con el único propósito de su identificación y pueden ser marcas comerciales de sus respectivas compañías.

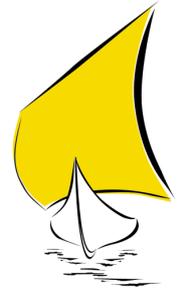
Primera Edición. marzo 2016.

# Índice

## MODELO 303 2016 ESTATAL

Introducción .....	3
Normativa .....	5
Obligados a presentar el modelo 303.....	5
Forma de presentación.....	6
Plazo de presentación.....	6
Operativa en Sigrid .....	7
Consideraciones previas.....	7
Parametrización del informe.....	8
Generación del Fichero en Sigrid.....	18
Presentación telemática.....	21





## Introducción

El proceso que se explica en este documento, tiene como objetivo ayudar al usuario de Sigrid a utilizar el informe para la presentación en Soporte Magnético del Modelo 303, Impuesto Sobre el Valor Añadido Autoliquidación.

Este modelo es aplicativo a los sujetos pasivos del Impuesto con obligaciones periódicas de autoliquidación, tanto si su período de liquidación coincide con el trimestre natural como si coincide con el mes natural, incluidas las personas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado regulado en el Capítulo II del Título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, excepto en el supuesto de entidades que hayan optado por aplicar el Régimen especial del grupo de entidades regulado en el Capítulo IX del Título IX de la Ley del Impuesto, en cuyo caso presentarán los modelos de autoliquidación específicos aprobados al efecto para los citados regímenes especiales.

### Novedades

Se adecua el fichero al diseño lógico de la AEAT de marzo del 2016.





## Normativa

Este modelo está regulado en la siguiente normativa:

**Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre**, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio. (BOE, 19-diciembre-2014)

**Orden HAP/2215/2013, de 26 de noviembre**, por la que se modifica la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 303 Impuesto sobre el Valor Añadido, Autoliquidación.

**LEY 7/2012 de 29 de octubre** (BOE 30/10/2012) DE MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA TRIBUTARIA Y PRESUPUESTARIA Y DE ADECUACIÓN DE LA NORMATIVA FINANCIERA PARA LA INTENSIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES EN LA PREVENCIÓN Y LUCHA CONTRA EL FRAUDE.

## Obligados a presentar el modelo 303

Declararán por el modelo 303:

- a) Aquellos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, incluidas las personas o entidades que apliquen el Régimen especial simplificado regulado en el capítulo II del título IX de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, salvo las personas o entidades que tengan la obligación de presentar autoliquidaciones de carácter no periódico, según lo previsto en el artículo 71.8 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre.
- b) Aquellos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1º, 2º y 3º del artículo 71.3 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

## Forma de presentación

- **Grandes empresas (volumen de operaciones año anterior > 6.010.121,04 euros):**

Por vía electrónica (como hasta ahora).

- **Empresarios que tengan la forma de SA o SL:**

Por vía electrónica (como hasta ahora).

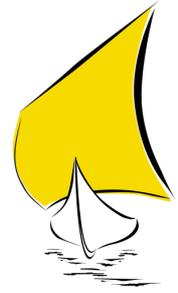
- **Resto de empresarios (empresarios individuales, CB, SCP, etc.):**

*Autoliquidaciones.* Sólo se podrán presentar por Internet, o bien en papel mediante el servicio de impresión de la página web de Hacienda (es decir, ya no podrán rellenarse a mano).

También se ha habilitado un nuevo sistema de presentación por Internet, a través del nuevo sistema "PIN 24 horas" que Hacienda va a establecer para las personas físicas. Este sistema es más sencillo, ya que permitirá presentar las declaraciones a través de un código PIN que deberá solicitarse previamente y que Hacienda enviará al móvil del solicitante. Dicho sistema será aplicable a las autoliquidaciones y a las declaraciones informativas de hasta 15 registros.

## Plazo de presentación

- En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el mes natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como, en su caso, el ingreso o la solicitud de devolución, si corresponde, de la cantidad resultante, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación mensual (**incluyendo julio, que se presentará en agosto**), excepto la relativa al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.
- En el supuesto de sujetos pasivos cuyo período de liquidación coincida con el trimestre natural, la presentación de las autoliquidaciones del modelo 303, así como, en su caso, el ingreso o la solicitud de devolución, si corresponde, de la cantidad resultante, se efectuará en los veinte primeros días naturales del mes siguiente a la finalización del correspondiente período de liquidación trimestral, excepto la correspondiente al último período de liquidación del año, que deberá presentarse durante los treinta primeros días naturales del mes de enero siguiente.



## Operativa en Sigrid

### Consideraciones previas

Este informe puede realizar tanto la generación del fichero para la presentación telemática de la declaración como la impresión de un informe de la declaración. También realiza la presentación por lotes (presentación del modelo 303 de distintas empresas a la vez).

En el caso de que la presentación telemática sea por lotes se debe tener en cuenta que el programa de la AEAT busca en el disco local en la carpeta C:\AEAT\LOTES un archivo con el nombre LOTES303.TXT, el cual en su primera línea contendrá el NIF de la empresa o persona que posee el certificado digital y después la estructura de las carpetas con los archivos de las declaraciones a enviar. Un ejemplo de dicho fichero es:

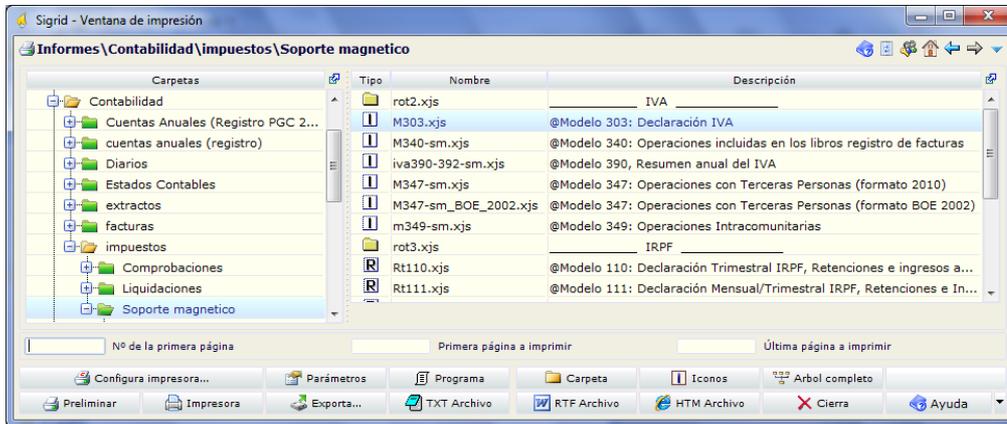
```
Contenido archivo C:\AEAT\LOTES\LOTES303.TXT
cif_certificado_digital
C:\AEAT\LOTES\M303\ENVIAR
C:\AEAT\LOTES\M303\NRC
C:\AEAT\LOTES\M303\ACEPTADAS
C:\AEAT\LOTES\M303\RECHAZADAS
C:\AEAT\LOTES\M303\RESUMEN
C:\AEAT\LOTES\M303\ACEPTADOS
C:\AEAT\LOTES\M303\RECHAZADOS
C:\AEAT\LOTES\M303\NOTRATABLES
C:\AEAT\LOTES\M303\LOG
```

Lógicamente dicha estructura de carpetas debe existir en el disco local (deberá crearla el usuario, si es que no existe).

# Parametrización del informe

Para ejecutar el informe del Modelo 303 se debe acceder a la barra de menú *Herramientas* y seleccionar la opción *Ventana de Impresión*, o pulsar directamente el icono de la impresora.

Seguidamente, se elige la ruta de carpetas *Contabilidad à Impuestos à Soporte Magnético*. En el panel derecho se selecciona el informe *M303.xjs - @Modelo 303. Declaración IVA*.



La ventana de parámetros del informe Modelo 303 consta de cinco pestañas de configuración:

**General:** selección del periodo para la declaración y de las opciones de generación del fichero.

**Empresa:** datos del contacto en la empresa; formas de pago o ingreso.

**Declaración:** cuotas a compensar; declaraciones complementarias.

**Parámetros:** definición de los códigos de Sigrid para los IVA devengados y deducibles.

**Exonerados 390:** pestaña dedicada a los sujetos pasivos acogidos al Régimen del IVA simplificado y a los sujetos pasivos cuya actividad principal sea la de arrendamiento de inmuebles urbanos. Los campos de esta pestaña aparecerán desactivados hasta que se indique que la declaración corresponde al último periodo (4T 2016 o diciembre 2016)

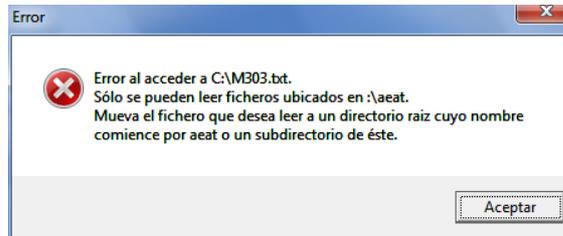
## Pestaña General



**Año:** año para el que se va a presentar la declaración.

**Mensual/Trimestral:** se elegirá la modalidad mensual o trimestral y el mes o trimestre correspondientes al periodo de la declaración.

**Ruta Archivo destino:** se indicará la ruta donde se generará el fichero. Independientemente de la unidad en donde se grabe el fichero, es obligatorio indicar que la carpeta raíz de la ruta se llama AEAT, de lo contrario se producirá un error al intentar importar el fichero desde la página de la Agencia Tributaria. Si no existe la carpeta AEAT en la unidad, bastará digitar ese nombre en la ruta y Sigrid la creará. Pinchando el botón  a la derecha del campo Ruta, se abre el explorador de Windows.

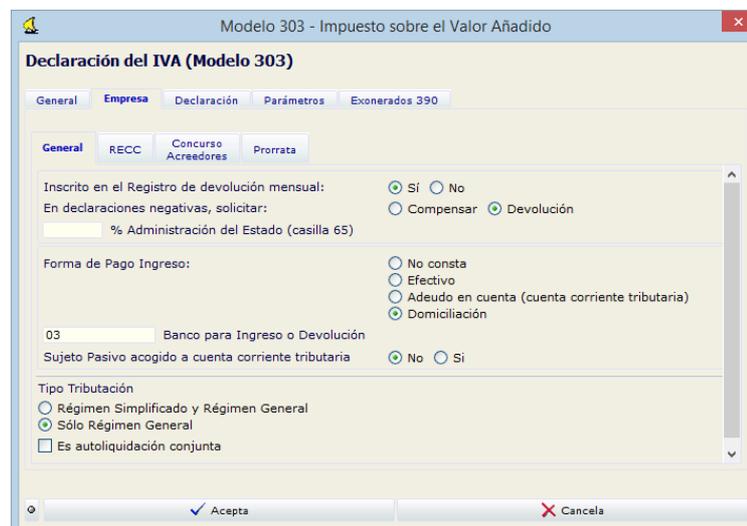


**Nombre archivo:** el nombre del archivo que generará Sigrid es de libre elección, pero recomendamos indicar por lo menos el nº de modelo (303), el periodo y, si la base de datos es multiempresa, el nombre de la empresa desde la que se está generando el archivo.

## Pestaña Empresa

La pestaña *Empresa* consta, a su vez, de 4 subpestañas: *General*, *RECC*, *Concurso Acreedores* y *Prorrata*.

### *General*

Una captura de pantalla del software "Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido". La ventana muestra la pestaña "Empresa" y la subpestaña "General". El formulario contiene los siguientes campos y opciones:

- Inscrito en el Registro de devolución mensual:**  Sí  No
- En declaraciones negativas, solicitar:**  Compensar  Devolución
- % Administración del Estado (casilla 65):** [campo de texto]
- Forma de Pago Ingreso:**  No consta  Efectivo  Adeudo en cuenta (cuenta corriente tributaria)  Domiciliación
- 03 [campo de texto] Banco para Ingreso o Devolución**
- Sujeto Pasivo acogido a cuenta corriente tributaria:**  No  Si
- Tipo Tributación:**  Régimen Simplificado y Régimen General  Sólo Régimen General  Es autoliquidación conjunta

En la parte inferior hay botones "Acepta" y "Cancela".

**Inscrito en el Registro de devolución mensual:** si procede, marcar Sí. Si no se marca, no se podrá optar a la devolución en el caso de declaraciones negativas.

**En declaraciones negativas, solicitar:**

**Compensar / devolución:** seleccionar lo que proceda.

**% Administración del Estado (casilla 65):** Esta casilla se rellenará exclusivamente si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a la Administración del Estado y a una diputación foral. Se corresponde con la casilla 65.

**Forma de Pago / Ingreso:** si se seleccionan Adeudo en cuenta o Domiciliación, se utilizará la cuenta definida en el campo siguiente.

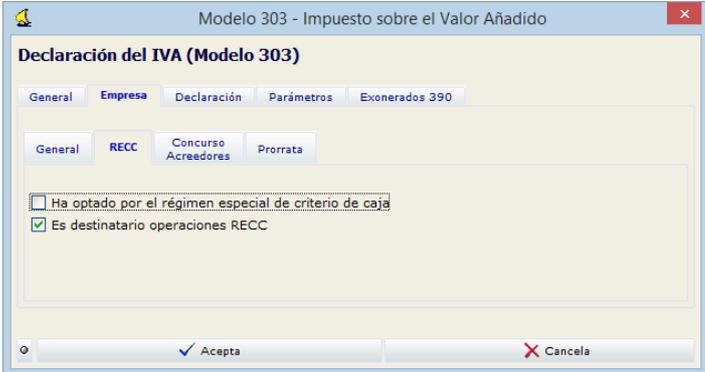
**Banco para Ingreso o Devolución:** opción para indicar la cuenta contable del banco para el caso de que se desee domiciliar el ingreso o devolución. Si se teclea un asterisco, se muestra la tabla auxiliar de cuentas bancarias, para elegir el banco correspondiente, para el que estará definido en Sigrid su código IBAN.

**Sujeto Pasivo acogido a Cuenta Corriente Tributaria:** se marcará si el sujeto pasivo está sujeto a este sistema que, según el Real Decreto 1108/1999, de 25 de junio que lo regula, sirve para agilizar “la extinción de los créditos y deudas tributarias que un mismo sujeto pasivo tenga con la Hacienda Pública, con la finalidad de evitar pagos y cobros continuos y de facilitarle el cumplimiento de sus obligaciones tributarias”.

**Régimen simplifica y Régimen General / Sólo Régimen General:** Se marcará la opción que corresponda, por defecto será *Sólo Régimen General*.

**Es autoliquidación conjunta:** se marcará esta casilla cuando se trate de una autoliquidación conjunta de distintos sujeto pasivo según lo establecido en el art. 71.6 RIVA

## RECC



**Opción por el régimen especial de criterio de caja:** Se marcará esta casilla si el declarante ha optado por la aplicación del Régimen especial del criterio de caja.

En caso de sujetos pasivos que opten por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (**casillas 62 y 63**), los importes correspondientes a la totalidad de las operaciones de entregas de bienes y prestaciones de servicios realizadas durante el periodo de liquidación con independencia de que se haya o no devengado el IVA según el RECC (es decir, como se hubieran declarado según el régimen general normal). La finalidad es verificar el volumen de operaciones (que no supere los 2 millones de euros).

Estos importes serán calculados por Sigrid.

**Es destinatario de operaciones RECC:** Se marcará esta casilla si el declarante tiene la condición de destinatario de operaciones a las que se aplique este régimen especial.

En caso de sujetos pasivos que no hayan optado por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (**casillas 74 y 75**), los importes correspondientes a las compras realizadas a empresarios acogidos al RECC.

En caso de sujetos pasivos que hayan optado por tributar en el régimen especial del criterio de caja, se deberán indicar en el apartado de información adicional del modelo (**casillas 74 y 75**), los importes correspondientes a todas las compras realizadas con independencia de que se haya deducido o no el IVA.

Estos importes serán calculados por Sigrid.

### Concurso Acreedores

Esta subpestaña está destinada a la declaración de empresas en **Situaciones de declaración de concurso**

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

**Declaración del IVA (Modelo 303)**

General Empresa Declaración Parámetros Exonerados 390

General RECC **Concurso Acreedores** Prorrata

Declarado en concurso de acreedores en el periodo

Auto de declaración de concurso dictado en el periodo:

No  Si Preconcurso  Si Postconcurso

Fecha auto declaración concurso

✓ Acepta ✗ Cancela

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

**Declaración del IVA (Modelo 303)**

General Empresa Declaración Parámetros Exonerados 390

General RECC **Concurso Acreedores** Prorrata

Declarado en concurso de acreedores en el periodo

Auto de declaración de concurso dictado en el periodo:

No  Si Preconcurso  Si Postconcurso

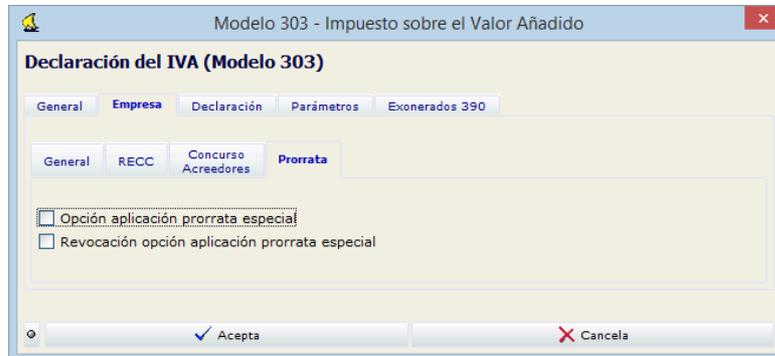
Fecha auto declaración concurso

✓ Acepta ✗ Cancela

En el caso de que el sujeto pasivo haya sido declarado en concurso, deberá presentar, en los plazos señalados en el apartado anterior, dos declaraciones- liquidaciones por el período de liquidación trimestral o mensual en el que se haya declarado el concurso, una referida a los hechos imposables anteriores a dicha declaración y otra referida a los posteriores. (R.D. 828/2013, de 25 de octubre).

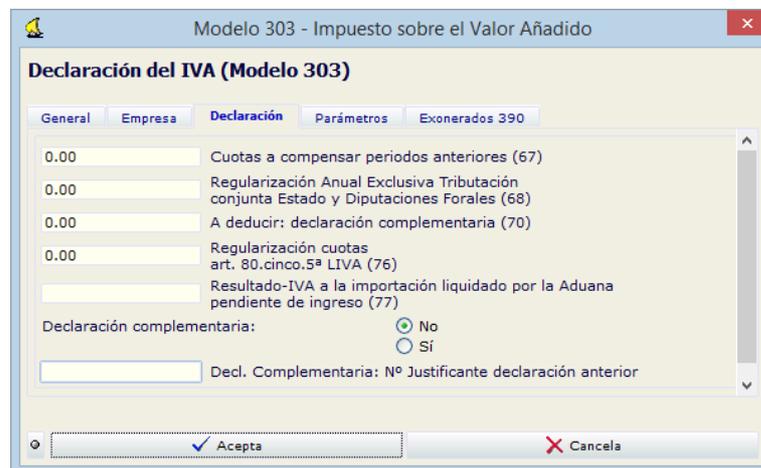
**Declarado en concurso de acreedores en el periodo:** Al marcar esta casilla, se activarán las ubicadas debajo

### Prorrata



**Opción aplicación prorrata especial / Revocación opción aplicación prorrata especial:** en el nuevo modelo 303 estas casillas permiten optar o revocar, en la última declaración-liquidación del ejercicio, la aplicación de la prorrata especial a que se refiere el número 1.º del apartado Dos del artículo 103 de la LIVA.

### Pestaña Declaración



**Cuotas a compensar periodos anteriores (casilla 67):** Se hará constar el importe de las cuotas a compensar procedentes de los periodos anteriores. Si el sujeto pasivo tributa conjuntamente a varias Administraciones consignará, en esta casilla, exclusivamente el saldo a compensar contra la Administración del Estado. Se corresponde con la casilla 41 del impreso del Modelo 303.

**Regularización Anual Exclusiva Tramitación Conjunta... (casilla 68):** Se hará constar en la

última declaración-liquidación del año, con el signo que corresponda, el resultado de la regularización anual, en el caso en que el sujeto pasivo tribute conjuntamente a la Administración del Estado y a las Diputaciones Forales del País Vasco o a la Comunidad Foral de Navarra.

**A deducir: declaración complementaria (casilla 70):** importe de dicha declaración.

**Regularización cuotas art. 80 cinco 5ªLIVA (casilla 76):** En aquellos casos en los que se haya producido una modificación de la base imponible por parte del sujeto pasivo de una operación que resulta total o parcialmente impagada, el destinatario de la operación que tenga la condición de empresario o profesional y hubiera aplicado prorata, deberá consignar en esta casilla el importe correspondiente a las cuotas soportadas que no pudo deducirse y de las que resulta deudor frente a la Hacienda Pública.

**Resultado IVA a la importación:** Se hará constar el importe de las cuotas del Impuesto a la importación incluidas en los documentos en los que conste la liquidación practicada por la Administración recibidos en el periodo de liquidación. Solamente podrá cumplimentarse esta casilla cuando se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 74.1 del Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

IMPORTANTE: Esta casilla solamente estará habilitada para los periodos de liquidación que se inicien a partir del 1 de febrero de 2015, puesto que el ejercicio de esta opción deberá ejercerse excepcionalmente para el ejercicio 2015 en el mes de enero.

**Declaración complementaria:** Se consideran autoliquidaciones complementarias las que se refieran a la misma obligación tributaria y período que otras presentadas con anterioridad y de las que resulte un importe a ingresar superior o una cantidad a devolver o a compensar inferior al importe resultante de la autoliquidación anterior, que subsistirá en la parte no afectada. Sólo puede presentarse una autoliquidación complementaria para:

- solicitar la devolución o la compensación de una cantidad menor
- realizar un ingreso por un importe mayor

**No / Sí:** elegir lo que proceda.

En la autoliquidación complementaria se harán constar con sus cuantías correctas todos los datos a que se refieren las casillas del modelo 303, que sustituirán por completo a los reflejados en idénticas casillas de la declaración anterior.

**Decl. Complementaria:** Nº justificante declaración anterior: número de la declaración anterior que se está complementando.

## Pestaña Parámetros

Modelo 303 - Impuesto sobre el Valor Añadido

**Declaración del IVA (Modelo 303)**

General Empresa Declaración **Parámetros** Exonerados 390

Códigos de IVA Devengado - Repercutido

i21,i10,i4	Régimen general (casillas 03, 06, 09 y 18, 21, 24)
iev	Entregas intracomunitarias de bienes y servicios (casilla 59)
	Exportaciones y operaciones asimiladas (casilla 60)
i0_obr	Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo (61)

Códigos de IVA Deducible - Soportado

i10,i21,i4,ISP_OBR	Operaciones Interiores corrientes (29)
i21inv,i21ded50	Operaciones Interiores bienes de inversión (31)
ii0,ii21	Importaciones bienes corrientes (33)
	Importaciones bienes de inversión (35)
ie21,ie10,ie4	Adquisiciones Intracomunitarias bienes y servicios corrientes (37)
	Adquisiciones Intracomunitarias bienes de inversión (39)
	Compensación Régimen Especial A. G. y P. (42)
	Regularización bienes de inversión (43)
	Regularización por aplicación del % def. de prorata (44)

Limpiar valores Valores por defecto

Facturas consideradas en modificaciones de Bases y Cuotas

RFR\*,RFV\* Máscaras códigos separados por comas

○

En esta pestaña se establecen los códigos de los tipos de IVA definidos en Sigrid y que se declaran. **El usuario deberá adecuarlos a sus necesidades.** En adelante, el programa mantendrá los de la última declaración realizada.

#### **Nota sobre las casillas de la declaración que no aparecen en el diálogo:**

**Casilla 10:** *IVA devengado-Adq. intracom. de bienes y servicios:* se tomará de los códigos de IVA introducidos en la casilla 37

**Casilla 12:** *IVA devengado- Otras operaciones con inv. sujeto pasivo (excepto Adq. intracom.):* se tomará de los códigos de IVA introducidos en la casilla 29

Facturas consideradas en modificaciones de Bases y Cuotas

**Máscaras códigos separados por comas:** En este campo se indicarán, separados por comas, las máscaras de los códigos utilizados para las facturas rectificativas (compras y ventas), por ejemplo (RFR\*, RFV\*...)

#### **PARA EMPRESAS CONSTRUCTORAS Y PROMOTORAS**

Como les comunicamos en su día, para adaptarse a la nueva normativa recogida en la Ley 7/2012, de 29 de octubre, había que crear en Sigrid dos nuevos tipos de IVA, uno para las compras y otro para la venta.

En la declaración del modelo 303, **para la venta**, el tipo de IVA creado (**i0\_obr** en este ejemplo) se reportará en la casilla **Operaciones no sujetas o con inversión del sujeto pasivo (61)**

**Para las compras**, el tipo de IVA creado (**ISP\_OBR** en este ejemplo), se introducirá en la casilla **Operaciones Interiores corrientes (29)**

## Pestaña Exonerados 390

Esta pestaña está destinada a los sujetos pasivos exonerados de presentar el modelo 390, como son los acogidos al Régimen del IVA simplificado y los que se dedican al arrendamiento de inmuebles urbanos. Consta, a su vez, de 2 subpestañas: *Actividades* y *Operaciones*.

**Todos los campos de esta pestaña aparecerán desactivados hasta que se indique que la declaración corresponde al último periodo (4T 2015 o diciembre 2015)**

*Actividades*

**Sujeto pasivo exonerado de presentar declaración resumen anual:** se marcará esta casilla si el sujeto pasivo queda exonerado de presentar el modelo

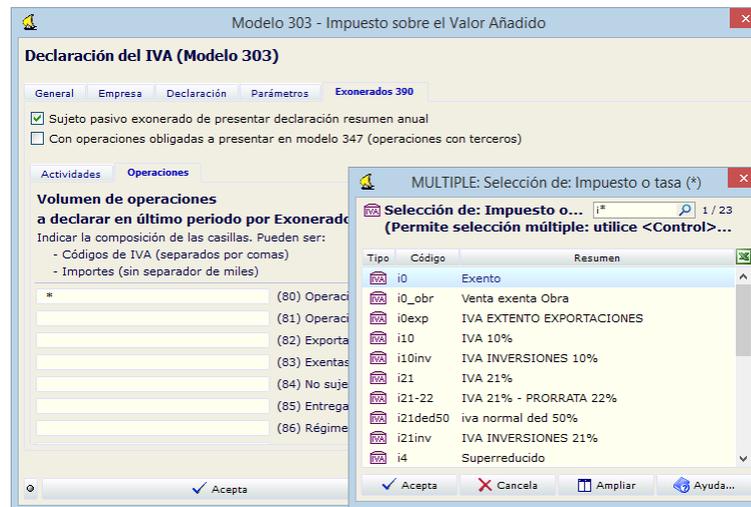
**Con operaciones obligadas a presentar en modelo 347:** Se marcará esta casilla si existen operaciones en el ejercicio que hay que declarar en el modelo 347 (importes > 3.000,56 €)

**Clave y subclave epígrafe IAE:** En estos campos se consignarán la clave y el epígrafe IAE, en primer lugar los de la actividad principal; de la segunda a la sexta el resto de actividades ordenadas de mayor a menor volumen de operaciones.

## Operaciones

En los campos de la subpestaña *Operaciones*, se admiten:

- Códigos de IVA de la aplicación, separados por comas. Si se introduce un asterisco en uno de los campos cuyo rótulo finaliza con (\*), se abre la *Ventana de selección de Tipos de IVA*;



- Importes (se introducirán sin punto de millar y para separar los decimales se utilizará una coma o un punto en función de como esté configurado el teclado del usuario para expresar los decimales).



En la siguiente pantalla se muestra un ejemplo con las 2 opciones: códigos de IVA e importes (se introducirán sin punto de millar y para separar los decimales se utilizará una coma o un punto en función de como esté configurado el teclado del usuario para expresar los decimales).

**Nota:** Las empresas que hayan **emitido** facturas que correspondan a ejecuciones de obra, con o sin aportación de materiales así como cesiones de personal para su realización (sub-contratas), según la **Ley 7/2012**, consignarán en el campo correspondiente a la casilla 84 "No sujetas por localización o inversión Suj. Pasivo", el código de IVA utilizado en Sigrid al confeccionar dichas facturas.

**Limpiar valores** Este botón limpia los valores por defecto de esta pantalla o los valores que pueda haber introducido el usuario.

## Generación del Fichero en Sigrid

Una vez parametrizado el informe, al pulsar el botón *Acepta*, se presenta un informe con la declaración, en el que se detallan los epígrafes importantes de la misma.

Modelo 303 - Declaración Mensual IVA

Del 01/01/2016 al 31/01/2016

94 346 6677

Tipo de declaración: D

NIF: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

Inscrito en el Registro de devolución mensual: Sí

Año: 2016

Mes: Febrero

Descripción	Base Imponible	% IVA	Cuota IVA	Cuota R.E.
<b>IVA devengado</b>				
Régimen general (21)				
Régimen general (21)				
Régimen general (21)	560.000,15	21,00	117.600,03	
Adquisiciones intracomunitarias ( )				
Otras operaciones con inversión del sujeto pasivo (excepto adq. intracom.) ( )				
Modificaciones bases y cuotas				
<b>IVA deducible</b>				
Operaciones interiores corrientes (21)	1.010.000,00		212.100,00	
Operaciones interiores con bienes de inversión ( )				
Operaciones importaciones bienes corrientes ( )				
Operaciones importaciones bienes de inversión ( )				
Adquisiciones intracomunitarias bienes y servicios corrientes ( )				
Adquisiciones intracomunitarias bienes de inversión ( )				
Rectificación de deducciones				
Compensaciones Régimen Especial Agricultura, Ganadería y Pesca ( )				
Regularización inversiones ( )				
Regularización por aplicación del % prorata ( )				

Entregas intracomunitarias  
Exportaciones y operaciones asimiladas  
Operaciones no sujetas o con inversión sujeto pasivo

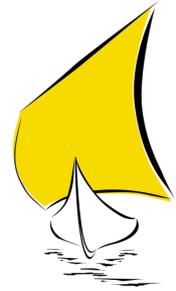
Operaciones acogidas o afectadas por el RECC que hubieran resultado devengadas o conforme a la regla general de devengo de IVA

Entregas de bienes y prestación de servicios  
Adquisiciones de bienes y servicios

<b>Res utilizado</b>	
Total cuota devengada	117.600,03
Total a deducir	212.100,00
Diferencia	-94.499,97
Regularización cuotas a rit. 80 Círculo 5º LIVA (76)	
Suma de resultados (64+46+56+76)	-94.499,97
100.00% Attributable a la Administración de I.E dado (66)	-94.499,97
IVA a la importación liquidado por la Aduana pendiente de ingreso (77)	
Cuotas a compensar de períodos anteriores (67)	
Tributación con Junta Estatal y Diputaciones Forales (68)	
Resultado (69+65+77+67+68)	-94.499,97
A deducir (70)	
<b>Res utilizado de la liquidación (71)</b>	<b>-94.499,97</b>

Devolución: Importe 94.499,97  
Devolución: IBAN: ES8821 0027 4611 020002 7735  
BIC/SWIFT: CAHMEM33XXX  
Declaración complementaria: Indicador: No  
Declaración complementaria: Nº justificante declaración anterior:



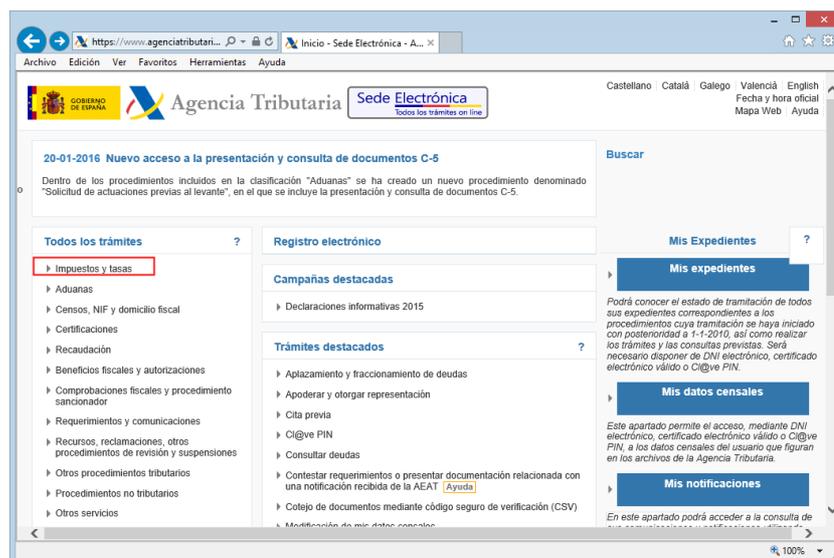


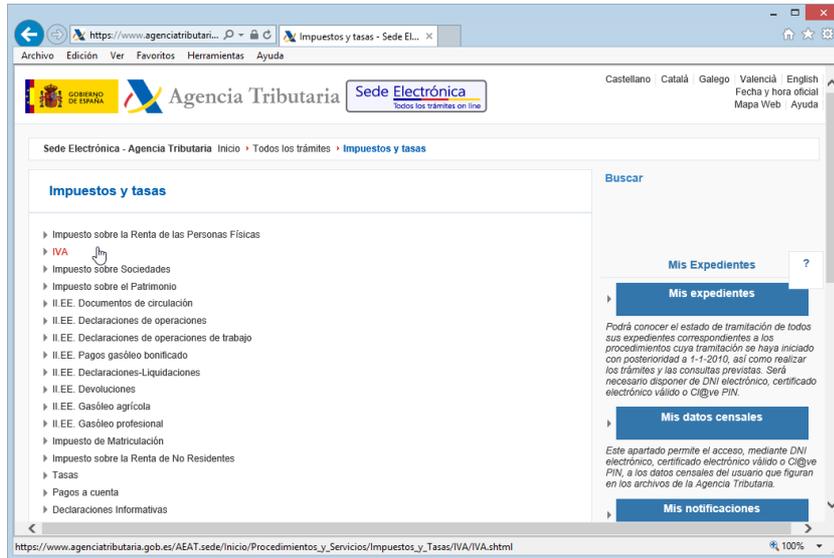
## Presentación telemática

Para presentar telemáticamente la declaración a la Agencia Tributaria, hay que acceder a su página Web [www.aeat.es](http://www.aeat.es) y pinchar el botón *Sede Electrónica*.

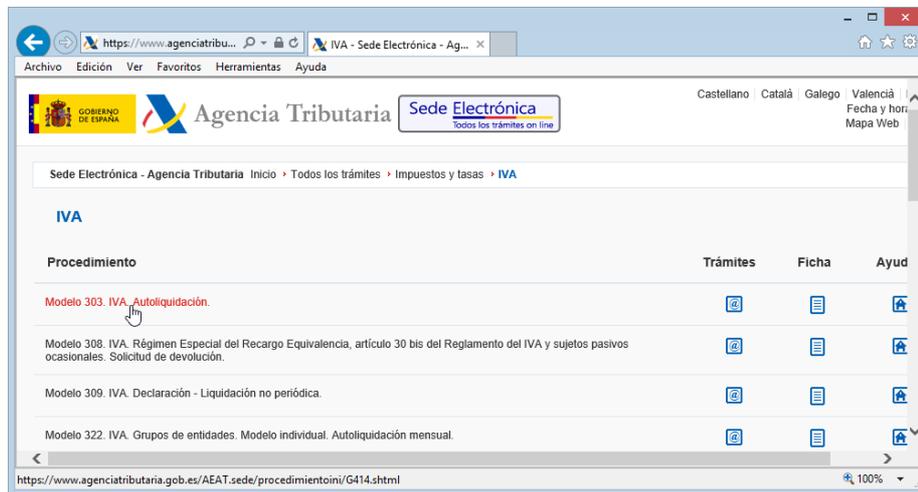


Se abrirá la siguiente ventana y se seleccionará *Impuestos y tasas* y, a continuación *IVA*:





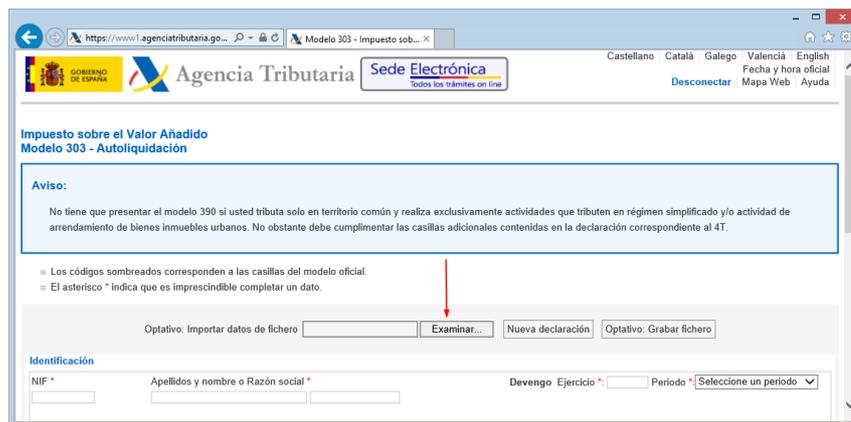
En la siguiente ventana se elegirá la opción *Modelo 303 - IVA Autoliquidación*.



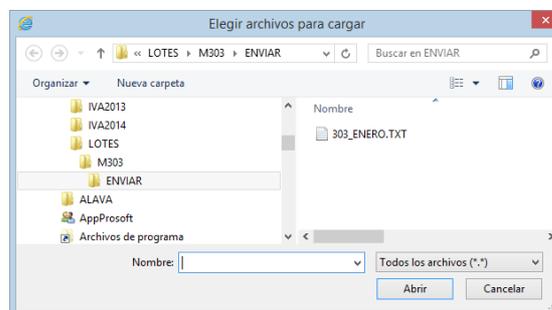
A continuación, *Presentación del modelo ejercicio 2015 y siguientes o Presentación por lotes*, según corresponda.



Se pulsará el botón *Optativo: Importar datos de fichero*



Se pedirá la ruta al fichero generado por Sigrid para importar los datos.



Aparecerá la ventana con el resumen de la declaración. Sólo queda repasarla (hay casilla nuevas que hay que activar a mano), *Firmar* y *enviar*.

https://www1.agenciatributaria.go... Modelo 303 - Impuesto sob...

Formalización

Reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español

Reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago

Ingresos parciales  Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de compensación

Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con solicitud de aplazamiento

Ingreso parcial y reconocimiento de deuda con imposibilidad de pago

Ingreso y reconocimiento de deuda con solicitud de pago mediante entrega de bienes del Patrimonio Histórico Español

**Resultado cero/Sin actividad**

Resultado cero/Sin actividad

**Resultado Negativo**

A compensar  Solicitud de devolución  Solicitud de devolución cuyo acuerdo debe ser objeto de anotación en C.C.T

**Domiciliación del importe a ingresar**

IBAN: ES22 2100 2345 8123 1236 6541

[Firmar y Enviar](#)

Accesibilidad | Desconectar  
Aviso de seguridad | Fecha y hora oficial  
Aviso legal | Mapa web  
Ayuda

Buscar  
Vista móvil

Castellano  
Català  
Galego  
Valencià  
English